

**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.- - -**

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas con treinta minutos del día 27 de junio de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/118/2022, por el que se confirma la incompetencia únicamente respecto a la parte de la solicitud donde requieren: "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000089**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

**Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión.** El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

**Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.** -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.- Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/118/2022, por el que se confirma la incompetencia únicamente respecto a la parte de la solicitud donde requieren: "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000089**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

**Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/118/2022**, por el que se confirma la incompetencia únicamente respecto a la parte de la solicitud donde requieren: "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000089**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/118/2022, por el que se confirma la incompetencia únicamente respecto a la parte de la solicitud donde requieren: "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000089**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

*Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*

*IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*

*V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;*

*VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;*

*VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*

*VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y*

*IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable*

*(...).*

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

### **ACUERDO CT/118/2022.**

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia únicamente respecto a la parte de la solicitud donde requieren: "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de**

cada ramo)?", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000089, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.-----

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 12 de mayo de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000089, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

*"Solicito se me de acceso a los montos asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022, de los Ramos Generales: 28- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Así como saber: - ¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)? - Los criterios que se utilizaron para asignar o dividir cada uno de los recursos (de cada ramo) entre los distintos municipios de Oaxaca. - Los montos asignados para Teposcolula (del ramo 28 y del ramo 33), para el ejercicio 2022"*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió a las área de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que de acuerdo a su Reglamento interno podrían tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/241/2022 de 12 de mayo de 2022, solicitó a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le correspondiera Tesorería que mediante oficio número oficio SF/SECYT/TES/CCF/DPM/0395/2022 informó lo siguiente: (se inserta la parte de interés):

(...)

Ahora bien, por lo que hace a su pregunta de en qué proyectos serán aprovechados los recursos de cada de cada ramo, es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijan las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Por lo antes expuesto, es importante mencionar que, las transferencias que se realizan por medio del Ramo 28 "Participaciones a entidades federativas y municipios" pueden ser usadas libremente por parte de los estados y municipios.

En el caso de las transferencias que se realizan por medio del Ramo 33 "Aportaciones a entidades federativas" tienen objetivos definidos por el gobierno federal en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, y seguridad pública, en el caso que nos ocupa (Ramo 33 fondos III y IV) la infraestructura social y fortalecimiento de los municipios.

Aunado a lo anterior, los municipios tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

(...)

De lo inserto se advierte que la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 20118172200089,....

Por lo que hace a la pregunta de en qué proyectos serán aprovechados los recursos de cada ramo, la tesorería menciona que en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el principio de libre administración de la hacienda municipal.

Asimismo, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/242/2022 de 12 de mayo del año se solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, su colaboración a fin de que buscará dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le correspondiera, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2036/2022, informó lo siguiente: (se inserta la parte de interés):

2) Ahora, en lo correspondiente a la parte de la solicitud en que piden conocer "¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?", es pertinente destacar lo siguiente:

a) Las participaciones federales constituyen ingresos de libre disposición, de acuerdo con lo previsto con el artículo 9 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 2 fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales prevén respectivamente que:

- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención;
- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por Ingresos de libre disposición los Ingresos locales y las participaciones federales.

Por tanto, el destino que se dará a los recursos provenientes queda a criterio de las asignaciones que libremente se realicen de los mismos

b) Ahora, por su parte, el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que contiene los diversos Fondos de Aportaciones (mismos que integran el Ramo General 33), específicamente en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, el cual prevé el destino que tendrán el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en sus componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, respectivamente.

Asimismo, es pertinente destacar que el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios (en el caso de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.

Asimismo, tomando en cuenta los diversos fines a los que deben ser destinados, es importante señalar que por su parte, el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. Por tanto, tomando en cuenta que a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información, no ha transcurrido ni la mitad del ejercicio fiscal 2022, el destino futuro de los fondos de aportaciones antes mencionados, estará sujeto a la planeación que efectúen las instancias ejecutoras correspondientes. Esto desde luego sin perjuicio de la coordinación que se haga en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por tanto, respecto de la información aquí solicitada, se solicita se declare su inexistencia por lo que se refiere al ámbito de competencia de la SPIP y las áreas que la integran, en virtud de que al tratarse de una cuestión futura, la misma aún no obra en los archivos con los que cuenta

(...)

información que se notificó al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R141/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, y se le indicó que respecto a la parte de la solicitud donde requieren "¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?", esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTÓ al solicitante para que enviara sus cuestionamientos a los Ejecutores del Gasto, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas son las facultadas para emitir pronunciamiento pertinente, por ser Sujetos Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, únicamente respecto a la parte de la solicitud donde requieren: "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000089**," ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el principio de libre administración de la hacienda municipal, así como lo establecido en el artículo 4, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, compete a los ejecutores del gasto conocer del cuestionamiento planteado por el solicitante.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/118/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado únicamente respecto a la parte de la solicitud donde requieren: "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000089**, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

**ACUERDA**

**PRIMERO:** En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, únicamente respecto a la parte de la solicitud donde requieren: "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000089**.-----

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes.-----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 27 de junio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

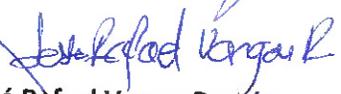
**Punto número 4. Clausura de la Sesión.** -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las doce horas, del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

  
**Evangelina Alcázar Hernández**  
Presidente

**Vocales**

  
**José Rafael Vargas Ramón**  
Director de Programación de la Inversión Pública

  
**Lando Matus Delgado**  
Tesorero

  
**Carlos Iván Almaraz Rondero**  
Director de Seguimiento a la Inversión Pública

  
**Leticia Aduato Hernández**  
Encargada de Desplacho de la Dirección Administrativa

  
**Víctor Galeana Villasana**  
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

  
**Daniel Ramos López**  
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintidós. -----